



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N° 104

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-08613520-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en el cual se tramitó sumario administrativo a la agente JHOANNA SOTO GIOVANNINI; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 la Jefa de Personal de la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos informa una situación irregular acontecida con la agente Soto Giovanini quien el día 24 de noviembre de 2022 presentó un certificado médico, el cual refiriendo un cuadro de colacacis aguda aconseja reposo durante 72 hs. a partir del 7 de noviembre de 2022, firmado por el Dr. Juan Andrés Crivelli, Matrícula Profesional N° 12041, médico Anestesiista;

Que agrega el informe que se encontraron anomalías en la redacción del certificado, ya que el diagnóstico se encuentra mal escrito correspondiendo colecistitis y por otro lado que el mismo fue confeccionado por un médico anestesiista;

Que en orden 6 obra nota presentada por el Dr. Juan Andrés Crivelli, M.P 12040, manifestando que él no ha confeccionado dicho certificado, que no es su letra y niega que sea su firma, desconociendo también a la paciente;

Que en orden 22 obra Resolución N° 278/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se instruyó sumario administrativo a la mencionada agente por presuntamente haber transgredido con su conducta las disposiciones del Decreto-Ley N° 560/73 en sus Arts. 13 incs. a) y b) y 14 inc. f), siendo asimismo de aplicación la Ley N° 9103;

Que en orden 35 la agente sumariada presenta descargo;

Que en orden 40 la Instructora Sumariante concluye que luego de un detallado análisis de los obrados y de la prueba recabada ha quedado probada la falta cometida por la agente quien ha adulterado un certificado médico para justificar las inasistencias en su lugar de trabajo por lo que su conducta encuadra como violatoria de lo prescripto por el Decreto Ley 560/73: "...Art. 13. - Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes;...b) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige; y Art 14, inc. f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres...". Habiendo valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la cesantía, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Ley 9103, correspondiendo su encuadre en las prescripciones del art. 5 inc b del citado Anexo Ley que textualmente reza "...art. 5: Son causas para la Cesantía: a)...b) Quebrantamiento de las prohibiciones específicas en el art 14 del Decreto -Ley N° 560/73..." y su Decreto Reglamentario N°218/19, correspondiendo la sanción de Cesantía;



Que en orden 47 la Honorable Junta de Disciplina coincide con la Instructora Sumariante en aplicar a la agente Jhoanna Soto Giovannini, la sanción de Cesantía prevista en el Art. 5 inc. b) del Anexo Ley N° 9103, en violación a lo dispuesto en los Art. 13 incs. a) y b) y Art 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73;

Por ello, en razón de lo expuesto precedentemente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción de Cesantía a la agente JHOANNA SOTO GIOVANNINI, DNI N° 18.864.923, CUIL N° 27-18864923-3, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. b) del Anexo Ley N° 9103, por haber transgredido con su conducta lo dispuesto en los Art. 13 incs. a) y b) y Art 14 inc. f) del Decreto Ley N° 560/73.

Artículo 2° - Establézcase que el presente decreto deberá ser notificado a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública de Mendoza.

Artículo 3° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/07/2025	32389